



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de El Casar de Escalona por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 992/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de septiembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 992/2019.

Los importes aplicados en base al informe de Secretaría-Intervención se destinan exclusivamente a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 41.204,04 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1522	210	1 Infraestructuras en Bienes Naturales	14.687,34
338	22609	2 Actividades Culturales y Deportivas	17.545,00
920	213	3 Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	545,88
920	214	4 Elementos de Transporte	42,35
920	22104	5 Vestuario (Peones)	8.383,47
TOTAL GASTOS			41.204,04

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Casar de Escalona, 31 de octubre de 2019.–El Alcalde, Israel Roberto Pérez Jiménez.

N.º I.-5893